



**EN LA RUTA DE LA
PROSPERIDAD**
GOBERNACIÓN DE CALDAS

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 0143 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2013

ORDENANZA 725 DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA
PARCIALMENTE LA ORDENANZA 665 DE DICIEMBRE DE 2010"

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003



ORDENANZA No. 725

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 665 DE DICIEMBRE DE 2010"

La Asamblea Departamental de Caldas,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 artículo 300 de la Constitución Nacional, el numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y el artículo 87 de la Ordenanza 601 del 24 de junio de 2008, artículo 11 de la ley 819 de 2003, a iniciativa del Gobernador del Departamento, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza 603 de julio de 2008, se autorizó al Gobernador del Departamento para la asunción de compromisos y obligaciones que afecten presupuestos de Vigencias Futuras Excepcionales, con el fin de financiar y ejecutar los proyectos declarados de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno Departamental según Acta No.026 del 22 de Julio de 2008 y autorizadas por el Consejo Departamental de Política Fiscal - CODIFIS en sesión del día de 23 de Julio de 2008, y que hacen parte del AREA DESARROLLO FISICO TERRITORIAL- SECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL Y TRANSPORTIL, consignadas en el Plan de Desarrollo Departamental.

Que la Ordenanza 603 de 2008, fue modificada por las Ordenanzas 616 de 2009 y 665 de 2010.

Que para la vigencia 2013 y hasta 2018, sólo se comprometeran como vigencia futura \$13.926 millones.

Que el monto de las vigencias futuras aprobadas inicialmente afectan notablemente la capacidad de pago, en los indicadores de solvencia y sostenibilidad de la Ley 358 de 1997.

Que el Departamento al acogerse a la Ley 550 de 1999, de reestructuración de pasivos, ve afectada su capacidad financiera y no garantiza el cumplimiento de la Ordenanza 665 de 2010.

Que por lo antes expuesto



ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el ARTICULO QUINTO de la Ordenanza 665 de 2010, el cual quedara de la siguiente manera:

Autorizar al Gobierno Departamental, para que asuma compromisos y obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras excepcionales, con cargo a recursos propios, recursos de libre destinación, recursos de destinación específica (valorización) y recursos de capital en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, con el fin de ejecutar los proyectos declarados de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno Departamental según Acta No. 026 del 22 de julio de 2008 y autorizadas por el Consejo Departamental de política fiscal - CODFIS- en sesión del día 23 de julio de 2008, y que hacen parte del Area de Desarrollo Físico Territorial - Sector Infraestructura Vial y de transporte consignadas en el Plan de Desarrollo Departamental, expresadas en millones de pesos constantes.

AÑO	VALOR VIGENCIA FUTURA
2013	2.321
2014	2.321
2015	2.321
2016	2.321
2017	2.321
2018	2.321
TOTAL	13.926

Valores en millones de pesos corrientes

PARÁGRAFO PRIMERO: *Cualquier cambio de la destinación autorizada, deberá ser aprobado nuevamente por la Asamblea Departamental*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Los excedentes que resultaren al momento de ejecutar las Vigencias Futuras aprobadas, deberán ser invertidos en proyectos del AREA DESARROLLO FISICO TERRITORIAL - SECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL Y TRANSPORTE, consignado en el Plan de Desarrollo Departamental.*

PARÁGRAFO TERCERO: *Hacen parte de la presente Ordenanza las autorizaciones expedidas por el Consejo Departamental de Política Fiscal-CODFIS- y el Consejo de Gobierno, en cumplimiento de los artículos 11 y 12 de la ley 819 de 2003*



PARAGRAFO CUARTO: *En relación a los recursos de capital originados por excedentes y utilidades producidas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y los Establecimientos Públicos del orden Departamental, se autoriza que los mismos sean transferidos al Departamento con estados financieros con cortes mensuales. De lo anterior se rendirán informes mensuales a la Asamblea Departamental.*

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos de las Ordenanzas 603 de 2008, 616 de 2009 y 665 de 2010, continuaran vigentes.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.


JORGE ELIECER LAVERDE VARGAS
Presidente


GILBERTO SALAZAR AGUDELO
Secretario General



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS

El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de Caldas, certifica que la presente Ordenanza fue aprobada en sus tres debates reglamentarios, así:

PRIMER DEBATE:	Noviembre 26 de 2013
SEGUNDO DEBATE:	Diciembre 03 de 2013
TERCER DEBATE:	Diciembre 04 de 2013

GILBERTO SALAZAR AGUDELO
Secretario General

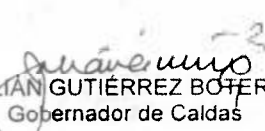
Remítase a la Gobernación de Caldas para su sanción

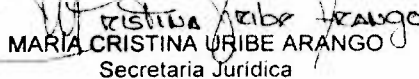
JORGE ELIECER LAVERDE VARGAS
Presidente

ORDENANZA 725
10 DE DICIEMBRE DE 2013

GOBERNACIÓN DE CALDAS, MANIZALES 10 DE DICIEMBRE DE
2013, ORDENANZA 725 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA
PARCIALMENTE LA ORDENANZA 665 DE DICIEMBRE DE 2010"

SANCIÓNASE Y PROMÚLGUESE


JULIÁN GUTIÉRREZ BOTERO
Gobernador de Caldas


MARÍA CRISTINA URIBE ARANGO
Secretaria Jurídica